

apoyo a la creación de empleo («Boletín Oficial del Estado» del 27), así como la Sección B, Programa V, del artículo único de la Orden de 22 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones del referido Programa V.

#### Disposición final primera.

Se autoriza al Director general del Instituto Nacional de Empleo a dictar cuantas normas sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

#### Disposición final segunda.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de octubre de 1998.

ARENAS BOCANEGRA

**26878** *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Principado de Asturias sobre la realización de un programa denominado «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler».*

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Asturias un Convenio de colaboración sobre la realización de un programa denominado «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler», y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de octubre de 1998.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

#### **CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y EL PRINCIPADO DE ASTURIAS, SOBRE LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DENOMINADO «BOLSA DE VIVIENDA JOVEN EN ALQUILER»**

En Madrid, a 1 de septiembre de 1998.

#### REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Ricardo Tarno Blanco, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de su cargo.

Y de otra parte, la ilustrísima señora doña María Victoria Rodríguez Escudero, Consejera de Cultura, y el ilustrísimo señor don Juan José Tielve Cuervo, Consejero de Fomento, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de su cargo, ambos autorizados para la firma del presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de julio de 1998.

#### INTERVIENEN

El ilustrísimo señor don Ricardo Tarno Blanco, como Director general del Instituto de la Juventud, nombrado por Real Decreto 1100/1996, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 121, del 18), en nombre y representación de la Administración General del Estado-Instituto de la Juventud, por delegación del Gobierno de la Nación, según el acuerdo del Consejo de señores Ministros del día 21 de julio de 1995, y en aplicación de lo dispuesto en la Ley de Entidades Estatales Autónomas.

Y la ilustrísima señora doña María Victoria Rodríguez Escudero, como Consejera de Cultura, y el ilustrísimo señor don Juan José Tielve Cuervo, como Consejero de Fomento, nombrados por Decreto 7/1995, de 17 de julio («Boletín Oficial del Principado de Asturias» número 165, del 18).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

#### EXPONEN

Que subsistiendo las circunstancias que determinaron la suscripción por las partes de un Convenio para el desarrollo del Programa expresado más arriba, consideran necesario dar continuidad al mismo, para la cual se amplía la posibilidad de prorrogar su vigencia a través de sucesivos protocolos.

Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de modificación, que se registrará por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.—La estipulación 5.<sup>a</sup> del Convenio suscrito con fecha 11 de septiembre de 1997, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 61, de fecha 12 de marzo de 1998, queda redactado de la siguiente manera:

«El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente mientras las partes, previo cumplimiento en cada caso de las exigencias del ordenamiento jurídico de obligado cumplimiento por las mismas, estimen necesaria la realización del Programa objeto del mismo. A tal fin, formalizarán anualmente dentro del primer trimestre siguiente a la fecha de finalización del último período de vigencia de aquél, y siempre que lo permitan las dotaciones presupuestarias correspondientes, un Protocolo que establezca las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando las aportaciones respectivas.

Caso de no formalizarse el citado Protocolo, el presente Convenio quedará extinguido entre las partes al finalizar el plazo previsto en el párrafo anterior.»

Segunda.—Para el año 1998, la distribución pormenorizada de las aportaciones de cada una de las partes para este Programa, serán las siguientes:

I. El Instituto de la Juventud, con cargo a la aplicación presupuestaria, 19.201.323A.226.10 abonará los gastos que se produzcan por:

1. La cobertura del seguro Multirriesgo-Hogar, hasta un máximo de 7.500.000 pesetas.

La prima para cada una de las pólizas será 7.500 pesetas.

2. La cobertura del seguro de Caución, hasta un máximo de 9.500.000 pesetas.

La prima de cada una de las pólizas será como máximo el 3,5 por 100 de la renta anual de cada contrato.

3. La realización de los Cursos de Formación, asesoramiento, gestión técnica y seguimiento del Programa, hasta un máximo de 7.875.000 pesetas.

Total de su aportación: 24.875.000 pesetas.

Esta cantidad es global para todas y cada una de las Comunidades Autónomas que estén incorporadas al Programa «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler».

II. Las Consejerías de Fomento y Cultura correrán directamente con los gastos que se produzcan por:

1. La Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda:

A. Locales de las Oficinas de Urbanismo y Vivienda de Oviedo, Gijón, Avilés y personal de las mismas.

2. La Dirección Regional de Deportes y Juventud:

A. Publicidad y promoción del Programa por un importe total de 400.000 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 15-05-323A-226.02; formación del personal de 400.000 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 15-05-323A-227.06, y cobertura de seguros de caución y multirriesgo 3.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 15-05-323A-224.00.

La aportación dineraria de esta parte se hará con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 1998, existiendo crédito suficiente en el mismo para disponer el gasto.

Y para que así conste, en prueba de conformidad con lo expuesto anteriormente, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fechas expresados, por triplicado ejemplar, que hacen fe.—Por el Instituto de la Juventud, Ricardo Tarno Blanco.—Por el Principado de Asturias, María Victoria Rodríguez Escudero y Juan José Tielve Cuervo.